



Compras

Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, cinco de junio de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en Pedido DICEP-POE-0054-2019, de fecha 9 de mayo del presente año, solicita la adquisición de **25 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO COMPLETAS QUE INCLUYAN CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, CABLES DE CORRIENTE Y CABLES DE CONEXIÓN A MONITOR.** -----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 178-2019, de fecha 14 de mayo del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la adquisición de **25 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO COMPLETAS QUE INCLUYAN CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, CABLES DE CORRIENTE Y CABLES DE CONEXIÓN A MONITOR;** **II)** Aprobó los Términos de Contratación y el formulario de oferta; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de bienes y Liquidadora, correspondientes.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número DOSCIENTOS CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (214-2019), de fecha 23 de mayo del año en curso, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados en los Términos de Contratación, dio inicio a la recepción de ofertas, recibiendo los sobres cerrados de las empresas: ELECTRONICOS BONE Y DATAFLEX, S.A.; **SEGUNDO:** Que dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siendo los siguientes: ELECTRONICOS BONE, por doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q276,875.00) y DATAFLEX, S.A. por doscientos diecinueve mil quinientos quetzales exactos (Q219,500.00).-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas anteriormente relacionada, en Acta número DOSCIENTOS VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (221-2019) de fecha 24 de mayo del año en curso, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hizo constar: **SEGUNDO:** Que procedieron a elaborar un cuadro de precios, según consta en cuadro inserto de la referida Acta; **TERCERO:** Que solicitó a la empresa ELECTRONICOS BONE, la fianza de sostenimiento de oferta, por lo que habiéndose cumplido con lo requerido, procedieron a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo la respectiva fianza de sostenimiento de oferta por los valores correctos, según consta en cuadro inserto en el acta de referencia; **CUARTO:** Procedió a completar el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas, y para el efecto las fueron leyendo una a una, detallándolas en el cuadro inserto al acta en mención.-----



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Acuerdo 238-2019, de fecha 2 de mayo del presente año, del Tribunal Supremo Electoral, reforma los procedimientos de a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa –por excepción– para montos desde Q90,000.01 hasta Q900,000.00, aplicable para Comicios Electorales" aprobados en el Artículo 2 del Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) y su modificación mediante el Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fechas veintitrés de enero y nueve de abril ambos de dos mil diecinueve, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral. -----

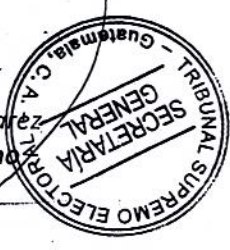
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número DOSCIENTOS VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (221-2019) de fecha 24 de mayo del año en curso, se establece que las ofertas presentadas por la empresa mercantil ELECTRONICOS BONE, propiedad de Paulo Antonio Arévalo Torres, y la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA, no son convenientes a los intereses de la Institución, por lo que esta Presidencia considera procedente rechazar las ofertas relacionadas, y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia, **RESUELVE:** I) **Rechazar** las ofertas presentadas por la empresa mercantil ELECTRONICOS BONE, propiedad de Paulo Antonio Arévalo Torres y la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA, para la adquisición de **25 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO COMPLETAS QUE INCLUYAN CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, CABLES DE CORRIENTE Y CABLES DE CONEXIÓN A MONITOR**, por las razones consideradas; II) Trasládese el expediente de mérito a la Sección de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique a los participantes; IV) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

ANTE MÍ:


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
06 JUN 2019
HORA: 11:55 FIRMA: ym